

NEUQUÉN, 27 DIC 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 1957 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Policía de Tránsito de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 31446 de fecha 16 de diciembre de 1997, labrada al **señor MULLER EDUARDO JORGE** por constatarse que se encontraba estacionado en doble fila;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor MULLER EDUARDO JORGE** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el **señor MULLER EDUARDO JORGE** interpone recurso de apelación recepcionado el día 09 de marzo de 1999, solicitando se le conceda el recurso interpuesto y se decrete la nulidad de todo el procedimiento, como de la sentencia recaída en autos en virtud a lo que establece el Código Municipal de Faltas, Ley N° 1284 y la Constitución Provincial;

Que el requerimiento lo realiza en virtud de considerar falta de motivación en la sentencia, estableciendo que se remitió sólo a un acta de infracción, sin explicar y emitir opción de cuales son los motivos que llevaron a dictar el acto impugnado, haciendo una constante remisión a un acto de infracción y artículos del Código de Faltas, que al

///...2º

2º.../// momento de la sentencia no estaban vigentes;

Que no se respetó el debido proceso ni se realizaron las debidas diligencias para la comprobación del hecho que se imputa, sino que se procedió a sancionarlo con una pena totalmente subjetiva y momentánea, y no producto de la sana crítica como expresamente lo exige el Código Municipal de Faltas y las normas complementarias;

Que la señora Jueza resuelve conceder el recurso remitiendo las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo, para su conocimiento y posterior resolución -fs. 8-;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 656/99**, manifestando que de la lectura del recurso interpuesto, y atento el carácter de no reincidente del imputado, surgen elementos de relevancia suficientes como para desvirtuar los argumentos de la sentencia del Juzgado interviniente, por lo que esa Asesoría concluye y sugiere hacer lugar al recurso de apelación interpuesto, revocando la sentencia de fs. 2 en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el
----- **señor MULLER EDUARDO JORGE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 1957 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 656/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz
----- gado N° 1-, a fin de notificar al interesado de lo dispuesto
///...3º

2º.../// precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA